

---

**Segundo día de la Vigésimoquinta Reunión**  
Diario CM(25) N° 2, punto 7 del orden del día

## **DECISIÓN N° 5/18**

### **DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO EN LA ERA DIGITAL**

El Consejo Ministerial,

Recordando los principios y compromisos de la OSCE en los que se basa nuestra cooperación económica y teniendo en cuenta el enfoque integral de la OSCE en materia de seguridad,

Recordando también los compromisos relativos al desarrollo del capital humano contenidos en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado en la reunión de Maastricht del Consejo Ministerial en 2003, la Decisión N° 10/11 del Consejo Ministerial relativa al fomento de la igualdad de oportunidades para la mujer en el ámbito económico, adoptada en Vilnius en 2011, la Declaración del Consejo Ministerial sobre los jóvenes, adoptada en Basilea en 2014, la Decisión del Consejo Ministerial N° 4/16 relativa al fortalecimiento de la buena gobernanza y fomento de la conectividad, adoptada en Hamburgo en 2016, y la Decisión N° 8/17 del Consejo Ministerial relativa al fomento de la participación económica en el área de la OSCE, adoptada en Viena en 2017,

Considerando que las necesidades de las personas deben ser el eje del crecimiento económico y del desarrollo sostenible, y consciente de que la inversión en capital humano y la promoción del conocimiento y las aptitudes favorecen la participación económica, la integración social y el crecimiento sostenible, que son interdependientes y contribuyen a la prosperidad, la confianza, la estabilidad, la seguridad y la cooperación en el área de la OSCE,

Teniendo en cuenta las nuevas y rápidamente cambiantes consecuencias de la transformación digital, que está favoreciendo el progreso y la prosperidad, pero también la posible aparición de nuevos o mayores desafíos y amenazas,

Consciente de que los cambios en los mercados laborales causados por la transformación digital pueden ampliar las desigualdades sociales y económicas, y de que es necesario prestar más atención al desarrollo del capital humano, particularmente para las

---

1 Incorpora enmiendas introducidas en la Decisión, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico de 1 de febrero de 2019.

mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en especial en sectores económicos que requieren mucha mano de obra y poca cualificación,

Reconociendo que el desarrollo del capital humano, incluso en el contexto digital, mediante su repercusión positiva en una mano de obra instruida y cualificada, en el desarrollo sostenible, y en la creación de riqueza y de puestos de trabajo, puede contribuir positivamente a que las economías y las sociedades sean más resistentes frente a la corrupción,

Decididos a fomentar el aprendizaje permanente y la formación vocacional y profesional a lo largo de toda la vida laboral, como herramientas esenciales para desarrollar el capital humano y reducir la actual brecha digital, particularmente para las mujeres y las niñas, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas,

Reconociendo que hay oportunidades y retos asociados con los nuevos tipos de empleo generados por la transformación digital de la economía y que, aunque esos cambios en el mercado laboral pueden fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, algunos de los retos pueden repercutir en la estabilidad laboral y social,

Basándose en los importantes debates mantenidos en el marco del 26º Foro Económico y Medioambiental de la OSCE sobre “Fomento del progreso económico y de la seguridad en el área de la OSCE mediante la innovación, el desarrollo del capital humano y la buena gobernanza pública y empresarial”,

Reconociendo, en el contexto de la digitalización de la economía, la necesidad de reforzar la capacidad de adaptación de la mano de obra y de adaptar los marcos políticos o regulatorios que rigen el mercado laboral para promover las cuestiones siguientes: la creación de puestos de trabajo con pleno respeto de la dignidad humana y los derechos humanos; el crecimiento económico sostenible e integrador; y la igualdad de oportunidades para la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral,

Reconociendo asimismo el potencial del desarrollo del capital humano para contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible,

1. Alienta a los Estados participantes a que apoyen el desarrollo del capital humano, con el fin de gestionar la transición a economías cada vez más automatizadas y digitalizadas, especialmente mediante asociaciones entre los sectores público y privado y la colaboración entre múltiples interesados;
2. Alienta también a los Estados participantes a que promuevan el aprendizaje permanente, empezando por la educación temprana y continuando a lo largo de toda la vida laboral, como pilar esencial para gestionar esta transición;
3. Exhorta a los Estados participantes a que fomenten el acceso a una enseñanza de calidad y a las oportunidades de capacitación, reciclaje y mejora de la cualificación, con el fin de mejorar la inserción laboral, promoviendo el acceso no discriminatorio de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, y prestando especial atención a los que trabajan en sectores que requieren mucha mano de obra;
4. Alienta a los Estados participantes a que, si procede, promuevan la educación, la formación profesional y el reciclaje laboral, en particular para mujeres y niñas, especialmente

en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, como medida esencial para reducir las brechas digitales y progresar en el empoderamiento de la mujer fomentando las oportunidades, especialmente en el ámbito de la economía;

5. Invita a los Estados participantes a que refuercen los marcos políticos e institucionales para facilitar modelos empresariales innovadores y un clima inversor positivo, a fin de promover la creación de empleo y el crecimiento económico integrador y sostenible;

6. Alienta a los Estados participantes a que involucren al sector privado, a la sociedad civil, a sindicatos y asociaciones profesionales, al mundo académico y a otros interesados pertinentes, en las tareas de identificar y resolver las necesidades en materia de desarrollo del capital humano, y de colaborar en el desarrollo y la aplicación de políticas y reglamentos que sean del caso;

7. Exhorta a los Estados participantes a que sigan estudiando las oportunidades y los retos asociados con los nuevos tipos de empleo generados por la transformación digital de la economía, con miras también a garantizar una protección social adecuada;

8. Alienta a los Estados participantes a que redoblen los esfuerzos para luchar contra la corrupción en los sectores de la educación y la capacitación, así como a que promuevan el acceso equitativo y libre de corrupción a la educación, a los conocimientos informáticos y a las oportunidades de capacitación;

9. Alienta a los Estados participantes a que utilicen a la OSCE para fomentar el intercambio de buenas prácticas y promover las iniciativas de fomento de capacidades, de conformidad con las disposiciones de la presente decisión;

10. Alienta también a los Estados participantes a que incrementen la cooperación para el desarrollo del capital humano, incluso con las organizaciones internacionales pertinentes, en esferas como la facilitación y la ampliación del acceso a las instituciones educativas, de investigación y de capacitación, prestando especial atención al fomento de los conocimientos informáticos;

11. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, que, en el marco de sus mandatos y dentro de los recursos disponibles, ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a aplicar las disposiciones de la presente decisión;

12. Alienta a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que apliquen voluntariamente las disposiciones de la presente decisión.